

## SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. SADM/ 012 /09



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

**A LOS CC. COORDINADORES, DIRECTORES DE  
FACULTADES, ESCUELAS, CENTROS E INSTITUTOS,  
DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS  
Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTA UNIVERSIDAD  
P R E S E N T E**

09004144

Los convenios para proyectos de investigación financiados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), así como todos aquellos que celebren las dependencias y entidades universitarias, en los que se considere la adquisición de bienes muebles, deberán contener necesariamente, un apartado en el que se determine a quién corresponderá la propiedad de los mismos, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Si los bienes muebles adquiridos formaran parte del patrimonio de esta Casa de Estudios a la conclusión del convenio, se especificará en el instrumento jurídico que dichos bienes serán incorporados a título de donación y deberán darse de alta como activo fijo, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección General del Patrimonio Universitario (DGPU), precisando su ubicación, a fin de ser incluidos en la cobertura de la póliza múltiple **"Todo Bien Todo Riesgo"**, contratada por esta institución para tales efectos.
2. Respecto a los bienes que se acuerde no serán propiedad de la UNAM, pero permanecerán bajo su resguardo por un periodo determinado, tendrá que precisarse en el instrumento consensual la figura jurídica bajo la cual se conservarán, a efecto de determinar el aseguramiento temporal de éstos en la póliza referida anteriormente.
3. Si se establece el traslado de los bienes fuera de las instalaciones de esta Institución, debido a que no formarán parte del patrimonio universitario, deberá omitirse su inventario ante la DGPU e incluirse cláusula donde se establezca que al término de la vigencia del convenio, el aseguramiento quedará a cargo de la contraparte.
4. Los contratos o cláusulas de convenios referentes al comodato de bienes muebles deberán someterse al conocimiento de la DGPU, para su opinión, aprobación y/o autorización.
5. Las erogaciones generadas en la adquisición de bienes por concepto de gastos y derechos de importación tendrán que incorporarse en el apartado correspondiente al desglose financiero de los convenios de proyectos de investigación CONACYT.

Cabe mencionar, que la anterior disposición emana de los acuerdos emitidos en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Universidad.

**A T E N T A M E N T E**

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cd. Universitaria, D.F., a 11 de mayo de 2009

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

  
MTRO. JUAN JOSÉ PÉREZ CASTAÑEDA

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE RESPONDERENCIA  
Jorge G. Rodríguez  
MAY 21 AM 10 55

OFICINA DEL SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO